

ACUERDO N. 260 - 12 - 4

EL DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO,
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional del Carchi, en sesión efectuada el día miércoles 22 de febrero de 2012, en conocimiento del escrito presentado el 17 de febrero de 2012, por la señora Ruth Elizabeth Cadena Manosalvas, madre y representante legal de la menor Karla Anahí Cando Cadena, estudiante del Jardín de Infantes "Gabriela Mistral" de la ciudad de Tulcán, a través del cual denuncia a la MSc. **MERCY YOLANDA BOLAÑOS VELASCO**, Profesora-Directora (E) del prenombrado establecimiento educativo, de presunto maltrato físico y psicológico en la persona de su hija, documento que en su parte pertinente textualmente dice: "...que el día jueves que contábamos 16 de febrero de 2012, la señora profesora **MERCY BOLAÑOS**, quien también es Directora del Jardín de Infantes 'Gabriela Mistral', procedió a ultrajar a mi pequeña hija, agrediéndola de forma física y psicológica, ya que procedió a sacarle el vestido del uniforme de la institución y con amenazas la ingresó a la poza de la lavandería existente en las instalaciones del Jardín de Infantes gritándole que 'AHORA SÍ TE BAÑO', por lo que mi referida hija estaba gritando, momento en el cual yo que estaba pasando por el lugar junto a mi madre que responde a los nombres de **MARÍA ELENA CADENA**, escuché los gritos desesperados de mi hija que pedía ayuda y me llamaba, por lo cual de forma desesperada y por cuanto se encontraban cerradas las puertas de ingreso a la institución, procedí a saltar el muro para socorrer a mi pequeña hija, una vez adentro pude observar a mi pequeña hija sin su uniforme, dentro del tanque de la lavandería y a la Prof. Mercy Bolaños, con la clara intención de abrir la llave y bañar a mi hija, en dicho momento la mencionada profesora me miró y me gritó 'QUÉ HACE AQUÍ, SALGA' por lo que yo corriendo tomé a mi hija preguntándole entre llanto a la Prof. 'Qué hacía' y sin querer soltarla nuevamente la mencionada profesora me gritó 'QUE LA DEJE QUE ELLA SABE LO QUE HACE, QUE ELLA ES LA QUE MANDA ALLÍ', agresiones realizadas ante la estupefacta mirada de los demás niños que ahí se educan, momento en el que salieron las

mm

demás profesoras y me ayudaron para que me la entregará, luego vistieron a mi pequeña hija quien todavía continuaba llorando y gritando y procedieron a entregármela, momento en el que llegaron los demás padres de familia a retirar a sus hijos por ser ya la hora de salida y a quienes sus hijos también asustados por lo que habían mirado les contaban lo sucedido. Según la profesora lo único que quería hacer era reprender a mi hija y ponerla como ejemplo ante los demás niños, ya que mi pequeña hija junto a otras compañeritas se estaban supuestamente mojado.”; por lo relatado, los miembros del Tribunal A quo, considerando que las presuntas faltas imputadas a la licenciada Mercy Yolanda Bolaños Velasco, revisten gravedad y consecuentemente deben ser investigadas a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas a la citada docente, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando para el efecto a los señores: MSc. Luis Carvajal G. y licenciado Mauro Arteaga C., Supervisores Provinciales de Educación, como coordinador y miembro de la subcomisión especial investigadora, respectivamente, providencia que fue notificada con Oficio N. 0052-CDPC-DIPEC de 27 de febrero de 2012, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento de los hechos materia de investigación, con Oficio N. 108-12 UTE N. 1 de 16 de marzo de 2012, presentan a la doctora María Guerrero Arcos, Directora Provincial de Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional del Carchi, el expediente e informe final del sumario;

QUE en sesión ordinaria celebrada el 16 y 19 de marzo de 2012, la Comisión de Defensa Profesional del Carchi, en razón de su competencia prevista en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, conoció el informe y expediente que trata del sumario administrativo incoado a la MSc. **MERCY YOLANDA BOLAÑOS VELASCO**, Profesora-Directora (E) del Jardín de Infantes “Gabriela Mistral” de la ciudad de Tulcán, organismo que luego del estudio de los documentos que obran en el expediente, concluye: que en la tramitación del sumario se han observado estrictamente los derechos civiles y las garantías básicas del debido proceso, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más Leyes conexas, por lo que declara su validez; que en cuanto a los hechos materia del presente sumario encuentra, que la licenciada Mercy Yolanda Bolaños Velasco, es responsable de los actos que se le imputan, siendo criterio de los miembros del tribunal inferior, que las faltas en las que ha incurrido la encausada deben ser sancionadas con destitución, en consecuencia, se inhiben de resolver sobre lo principal y remiten el expediente original para conocimiento y decisión del órgano superior competente, providencia que obra del Oficio N. 0065-CDPC-

DIPEC-2012 de 20 de marzo de 2012, suscrito por la doctora María Guerrero Arcos, Directora Provincial de Educación del Carchi;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, que dice relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis y treinta de abril del año dos mil doce, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido a la MSc. **MERCY YOLANDA BOLAÑOS VELASCO**, Profesora-Directora (E) del Jardín de Infantes "Gabriela Mistral" de la ciudad de Tulcán, recibido a trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado con el N. MINEDUC-AC-2012-08582-E el 23 de marzo de 2012; al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis, valoración de las piezas que obran del proceso, pruebas de cargo y descargo; haberle escuchado su exposición a la sumariada cuando fue recibida en comisión general en el seno de este organismo, con la asistencia del doctor Jaime Oswaldo Alomía Rodríguez, previa notificación, misma que reza del Oficio N. 090-CDPR1-2012 de 19 de abril de 2012; y, deliberaciones pertinentes, consideran, que en la práctica del sumario se han observado los derechos civiles y el debido proceso consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más normas conexas, en consecuencia, no habiéndose omitido solemnidad substancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado, declaran su validez; que de las versiones rendidas dentro del sumario por las partes que tuvieron conocimiento del hecho denunciado; e, informe preparado por los miembros de la subcomisión especial investigadora, se determinan las siguientes responsabilidades en contra de la indiciada: que en efecto el día jueves 16 de febrero de 2012, en horas de la mañana, la MSc. Mercy Yolanda Bolaños Velasco, Profesora-Directora (E) del Jardín, agredió verbal, física y psicológicamente a la niña Karla Anahí Cando Cadena, al haberle tomado de los brazos, despojarle de sus prendas de vestir e introducirle en el tanque de la lavandería, con claras intenciones de abrir la llave y bañarle con agua fría, gritándole "ahora sí te baño", por lo que la menor temerosa y asustada lloraba desesperadamente y pedía ayuda a su maestra de aula, la señora Magaly Nataly Velasco Vallejo, manifestándole a su agresora "Mercita ya entendí, no me vuelvo a mojar...", circunstancias estas en las que su madre que pasaba por las instalaciones de la institución en compañía de la abuelita de la menor, al escuchar los

gritos reconoció la voz de su hija y procedió a saltar el muro en razón de que se encontraba cerrada la puerta de ingreso al plantel, ya al interior del Jardín se dirigió hacia la lavandería, pretendiendo rescatar a su hija quien le llamaba y le pedía ayuda, momento en el que la encausada le recriminó a la madre diciéndole “qué hace aquí, salga”, en tales circunstancias se acercó para quitarle a su hija de los brazos de la Directora, quien no le soltaba por lo que tuvo que forcejear, instante en que la indiciada le expresó “que le deje, que ella sabe lo que hace, que ella es la que manda ahí...”; situaciones estas que son corroboradas en sus declaraciones rendidas dentro del proceso por las señoras: Shirley Doris Guerrero Rúaless, Magaly Nataly Velasco Vallejo, profesoras del Jardín de Infantes; señor Edwin Mauricio Martínez Guerrero, Conserje; y, Milvía Viviana Estrada Castro, esposa del Conserje; la sumariada en su defensa pretende atenuar o desvirtuar las inculpaciones vertidas en su contra, manifestando que son falsas y que en ningún momento ella condujo a la niña a la lavandería y que tampoco le desvistió a la menor, apreciación carente de sustento, puesto que en la tramitación del sumario, no presentó prueba que justifique sus asertos, por lo que resulta irrelevante y contradictorio a la percepción de las demás docentes y personal de servicio, quienes además refieren que la sumariada debido a su temperamento no posibilita mantener buenas relaciones con la comunidad educativa, a tal punto que la encausada fue sumariada en años anteriores, por observar la misma conducta en dos oportunidades. Es pertinente señalar que la Constitución de la República del Ecuador, determina en sus artículos: 11 numeral 3 *“Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.”*; “44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas./. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”; “45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción./. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica...”; y, artículo 46 numeral 4 *“Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.”*; normas

compatibles con lo preceptuado en el artículo 40 del Código de la Niñez y Adolescencia que textualmente dice: "*Medidas Disciplinarias.- La práctica docente y la disciplina en los planteles educativos respetarán los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; excluirán toda forma de abuso, maltrato y desvalorización, por tanto, cualquier forma de castigo cruel, inhumano y degradante.*". Por lo relatado, la encausada en el desempeño de su función docente, ha mantenido un comportamiento inadecuado, impropio de una maestra, que por el contrario está obligada a constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, docentes, padres de familia y comunidad; aprovechar toda circunstancia favorable para la práctica de las normas de salud, los principios morales, las buenas costumbres y las relaciones humanas; y, proporcionar a las alumnas un trato digno, respetando su personalidad y las características propias de su desarrollo; en tal virtud, la procesada ha contrariado expresas disposiciones constantes en los artículos: 11 numeral 3, 44, 45, 46 numeral 4 y 66 numeral 3 letras a) y b) de la Constitución de la República del Ecuador; artículos: 11, 14, 26, 40, 41 numerales 1 y 2, 50 y 67 del Código de la Niñez y Adolescencia; artículos: 11 letras a), b), e), l) y s) y 132 literales n), u) y z) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; faltas sancionadas al tenor de lo prescrito en la letra b) del artículo 133 de la Ley ibídem; en consecuencia, existiendo suficientes elementos de convicción y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, los miembros de este cuerpo colegiado, por unanimidad resuelven: "1.- **DESTITUIR** del cargo a la MSc. **MERCY YOLANDA BOLAÑOS VELASCO**, Profesora-Directora (E) del Jardín de Infantes Fiscal 'Gabriela Mistral' de la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi. 2.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Coordinador Zonal de Educación Zona 1, Directora Provincial de Educación del Carchi, Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación del Carchi, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación del Carchi, Pagador de la Dirección Provincial de Educación del Carchi, Directora (E) del Jardín de Infantes Fiscal 'Gabriela Mistral', MSc. Mercy Yolanda Bolaños Velasco y doctor Patricio Abril G."; y,

EN razón de la delegación conferida por la señora Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, a favor del licenciado Víctor Hugo Vinueza Moreno, Asesor del Despacho Ministerial.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DESTITUIR** del cargo a la MSc. **MERCY YOLANDA BOLAÑOS VELASCO**, Profesora-Directora (E) del Jardín de Infantes Fiscal "Gabriela Mistral" de la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Coordinador Zonal de Educación Zona 1, Directora Provincial de Educación del Carchi, Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación del Carchi, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación del Carchi, Pagador de la Dirección Provincial de Educación del Carchi, Directora (E) del Jardín de Infantes Fiscal "Gabriela Mistral", MSc. Mercy Yolanda Bolaños Velasco y doctor Patricio Abril G.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito, **08 MAY 2012**

VH Moreno

Víctor Hugo Viñueza Moreno
DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN,
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1



VOV/MC/Laura